

CCOO firma el XV Convenio



CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Los incrementos salariales pactados en el XV Convenio de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad permiten dignificar unas retribuciones, especialmente las de aquellas personas con salarios más bajos, que llevaban desde 2016 sin actualización alguna. Se introducen mejoras laborales que permiten compaginar trabajo y vida familiar, así como aumentar la protección en caso de incapacidad temporal.

1. Retribuciones

• Estarán sujetas a la titulación del trabajador/a según la siguiente clasificación. El salario base se mantendrá durante la vigencia del convenio.

GRUPOS	NIVELES	Salario base	ND 1	ND2
Grupo II Personal Universitario	Grado + postgrado	1.750	+7,5%	+5,5%
	Grado	1.330	+7,5%	+5,5 %
Grupo III Personal Técnico	Técnico Cualificado	1.225	+7,5%	+5,5 %
	Técnico	990	+7,5%	+5,5%
	Técnico Auxiliar	900	+7,5%	+5,5 %
Grupo IV	Operarios/Auxiliares (especiales dificultades)	SMI*	+7,5%	+5,5%

- Los operarios sin necesidad de apoyo de los CEE se incluyen en el nivel de técnico auxiliar.
- Para los operarios de especiales dificultades, se fijan sus retribuciones en base al SMI, incluyendo complementos. Para un SMI de 900€, en 2019 queda de la siguiente manera:

	Salario base	ND1	SB+ND1	Salario referencia	
				ND2	SB+ND1+ND2
Operario ED					
2019	737 €	55,28 €	792,28 €	40,54 €	832,81 €
2020	774 €	58,05 €	832,05 €	42,57 €	874,62 €
2021	800 €	60 €	860 €	44 €	904 €

- El complemento de desarrollo profesional es sustituido por el complemento de desarrollo y capacitación profesional (ND) que se regula en el nuevo convenio. Estos ND están vinculados a formación (75 horas en tres años) y no serán evaluables por la empresa.
- Finalizada la vigencia del convenio, las tablas fijadas se actualizarán conforme al IPC acumulado en el periodo anterior garantizándose, en cualquier caso, un incremento mínimo del 3,75% para el periodo de tres años, sobre el salario base, independientemente de la evolución del IPC.

2. Jornada

Jornada anual / horas	2019	2020	2021
Centros Especiales de Empleo	1.750	1.740	1.720
Atención Especializada	1.720	1720	1.720

3. Permisos retribuidos

- Se mantienen los permisos que existían en el XIV Convenio Colectivo, si bien a partir de ahora se computarán en días laborables.
- Se introduce una bolsa de 20 horas anuales retribuidas para asistir a consultas médicas, tanto del propio trabajador como de hijos/as menores de 14 años, hijos/as con discapacidad, padres y familiares a cargo en situación de dependencia. Estas horas también podrán ser disfrutadas para asistencia a tutorías y/o acompañamientos escolares para hijos/as menores de 16 años.

4. Incapacidad temporal

- En la primera baja del trabajador en el año natural, percibirá el 100% de la retribución mensual ordinaria hasta el final de la baja.
- En la segunda baja que tuviera el trabajador en el mismo año natural, durante los tres primeros días percibirá el 60% de la retribución mensual ordinaria; a partir del 4º día y hasta el final de la baja se complementará hasta el 75% siempre que se trate de un mismo proceso y sin interrupción de la baja. A partir de la tercera baja, no se abonará complemento alguno.
- Se percibirá el 100% de la retribución mensual ordinaria hasta el final de la baja, siempre que esta sea consecuencia de las enfermedades graves recogidas en el RD 1148/2011.

5. Otros

- Los/as trabajadores/as que presenten sus servicios en centros de atención especializada calificados específicamente por la Administración Pública para la atención a personas con discapacidad y trastorno de conducta, percibirán un complemento específico de 220 euros anuales.
- La trabajadora víctima de violencia de género podrá acceder a un anticipo de tres mensualidades sobre nómina, con el fin de hacer frente a los gastos derivados de su situación.
- El nacimiento o adopción de hijo/a otorgará al trabajador o trabajadora el derecho a percibir una ayuda de 150€, que ascenderá a 300€ en caso de nacimiento/adopción de hijo/a con discapacidad.
- Desaparece el concepto de bolsa de horas. El calendario laboral deberá estar disponible antes del 31 de enero.
- Se introduce un complemento específico de 150€ para la categoría de Conductor.